

Enlace a Legislación Relacionada
[Sin Vigencia](#)

DIVÍDASE EN DOS EL DEPARTAMENTO DE JEREZ, QUEDANDO CON LOS NOMBRES DE JEREZ Y CHONTALES

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 03 de febrero de 1910

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 14 del 10 de febrero de 1910

La Asamblea Nacional Legislativa

Decreta:

Art. 1° – Dividir en dos el departamento de Jerez con los nombres de Jerez y Chontales, quedando como cabeceras las ciudades de Boaco y Juigalpa, respectivamente.

Art. 2° – Corresponden al departamento de Jerez los pueblos de Camoapa, Comalapa, Sal Lorenzo, Santa Lucía y San José; y al departamento de Chontales, los demás pueblos del actual departamento, que son Acoyapa, San Pedro, Santo Tomás, La Libertad, San Miguelito, El Morrito y San Carlos.

Art. 3° – La línea divisoria de estos dos departamentos, será la misma que en la actualidad existe entre los pueblos de Juigalpa y Comalapa.

Art. 4° – Esta ley empezará á regir un mes después de restablecido el orden público.

Dado en el Salón de Sesiones – Managua, 3 de febrero de 1910 – **Santiago Arguello**, D. P. – **A. Briones**, D. S. – **M. Maldonado**, D. S.

Cúmplase – Palacio Nacional – Managua, 4 de febrero de 1910 – **José Madriz** – El Ministro General – **F. Baca**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.